

19041. *ORDEN de 11 de junio de 1986 sobre reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas del Ministerio de Educación y Ciencia de la «Fundación Centro de Estudios Comerciales» (CECO), de Madrid, así como para la aprobación de las tarifas de las prestaciones que la Entidad se propone exigir a sus beneficiarios.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas del Ministerio de Educación y Ciencia de la «Fundación Centro de Estudios Comerciales» (CECO), de Madrid, así como para la aprobación de las tarifas de las prestaciones que la Entidad se propone exigir de sus beneficiarios, y;

Resultando que el 10 de julio de 1980, ante el Notario de Madrid don Rafael Ruiz Gallardón, el titular del Ministerio de Comercio y Turismo don Luis Gamir Casares (actuando como tal) y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y Provincia (actuando como representante de la misma), otorgaron la escritura de constitución de la «Fundación Centro de Estudios Comerciales» (CECO), de Madrid, aprobando los Estatutos de la misma, y previendo que la Cámara Oficial de Comercio e Industria y el Ministerio (este último dentro de las previsiones presupuestarias oficialmente establecidas) subvencrán a completar los ingresos que exige el cumplimiento de los fines de la Fundación, siendo los propios de la Entidad, los que surjan de sus cursos, seminarios, jornadas, etc.;

Resultando que en la escritura reseñada antes se recogen unos Estatutos de los que se destaca lo que sigue;

Primero.—Objeto de la Fundación es el fomento y desarrollo de la Formación Profesional en todo lo relacionado con el intercambio comercial, así como el perfeccionamiento y la especialización de los funcionarios relacionados con el comercio y las relaciones económicas interiores e internacionales.

Segundo.—El domicilio se establece en la calle Ferraz, número 11, piso segundo.

Tercero.—La Fundación se gobierna por un Patronato (órgano superior y representativo compuesto de dieciséis miembros, ocho representantes del Ministerio de Comercio y Turismo y otros ocho de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, y cuyo Presidente es el Ministro de Comercio y cuyo Secretario es el de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid), una Junta rectora (compuesta de ocho miembros, cuatro designados por el Ministerio de Comercio, entre los que figurarán el Subsecretario y el Secretario general técnico, y otros cuatro designados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, entre los que figurarán su Presidente y su Secretario general, su Tesorero y su Secretario, ocupando la Presidencia de tal Junta rectora cada dos años y alternativamente el Subsecretario del Ministerio y el Presidente de la Cámara), dos Consejeros delegados (el Secretario general técnico del Ministerio y el Secretario general de la Cámara, con las atribuciones que les atribuye el Reglamento de las Fundaciones), un Director técnico, nombrado por la Junta rectora a propuesta de los representantes del Ministerio, que formará parte de la Junta rectora, y un Interventor-Administrativo nombrado también por la Junta rectora (de la que formará parte) a propuesta de los representantes de la Cámara.

Cuarto.—El artículo séptimo y último de los Estatutos prevé que la Junta rectora redacte un reglamento donde se regularán el régimen de los órganos de gobierno de la Fundación, el cuadro de profesores, el régimen económico y la modificación, suspensión, disolución de la Fundación;

Resultando que la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, el 1 de octubre de 1980, remitió los anteriores documentos a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid con el fin de que comprobara si el expediente estaba o no completo y emitiera el informe reglamentario;

Resultando que, el 18 de noviembre de 1980, la Delegación Provincial del Ministerio en Madrid reclamó a la Fundación diversos documentos. El 2 de noviembre de 1982 la Dirección Provincial remite a la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, con su informe favorable, los documentos que, el 5 de marzo anterior le había remitido el Presidente de la Fundación:

Primero.—Una copia autorizada de la escritura de constitución de la Fundación.

Segundo.—Un «programa de actividades a desarrollar durante el curso 1980-81» (sin firma y acompañado de una publicación denominada «programa de actividades de formación permanente 1980-81 del Centro de Estudios Comerciales»).

Tercero.—Un balance de las cuentas de dicho Centro, cierre del ejercicio 1979-80, los resultados de dicho ejercicio y el proyecto de presupuesto de ingresos para el curso 1980-81.

Cuarto.—Una certificación del Banco Hispano Americano acreditativa de que allí existe, a nombre de la Fundación y por el

concepto de capital fundacional, una imposición a plazo fijo de 1.000.000 de pesetas.

Quinto.—Un escrito en el que aceptan el cargo de patronos los señores que ahora se indican, firmándolo y viniendo sus firmas notarialmente legitimadas (son los señores García-Romeu Fleta, Subsecretario de Economía; Linde de Castro, Secretario general técnico del Ministerio; Reyero García, Director general de Coordinación y Servicios; Guilló Fernández, Director general de Exportación, y Solbes Mira, Director general de Política Comercial).

Sexto.—Un «presupuesto extraordinario de inversión de primer establecimiento» que comprende obras de mejora y adaptación de la sede social por 11.303.882 pesetas, mobiliario por 3.360.573 pesetas, máquinas de oficina por 591.497 pesetas, y material docente por 291.089 pesetas, todo lo cual se refleja en el inmovilizado del balance.

Séptimo.—Una colección de justificantes de inversión de los gastos de primer establecimiento;

Resultando que, el 26 de septiembre de 1983, la Subdirección General de Recursos y Fundaciones comunicó a la Fundación, a través de la Dirección Provincial del Ministerio, los reparos que advertía en la documentación presentada:

Primero.—La carta fundacional no reúne los mínimos exigidos por el artículo 6 del Reglamento de 21 de julio de 1972 (porque en ella no se recoge la dotación patrimonial inicial de la Fundación ni se nombran los primeros componentes de su órgano supremo de gobierno).

Segundo.—Los Estatutos tampoco contienen los mínimos exigidos en el artículo séptimo del Reglamento, al margen de ser inactuales por llamar a formar parte del Patronato a titulares de Organismos administrativos ya suprimidos (no conteniendo las normas reguladoras de los órganos de gobierno de la Entidad, de la administración de su capital, de la aplicación de sus rentas al objeto fundacional y de selección de los beneficiarios de la Fundación).

Tercero.—El programa de actividades se refiere a las de 1981 y la Fundación ha presentado los documentos formales en 1982 (debe presentarse un programa de actividades futuras que comprenda un estudio económico acreditativo de su viabilidad).

Cuarto.—El presupuesto ordinario para el primer ejercicio de funcionamiento de la Entidad ha de referirse también a un ejercicio futuro.

Quinto.—Si los componentes del órgano supremo de gobierno de la Fundación son electivos, ha de acreditarse suficientemente su designación aparte de la aceptación del cargo por cada uno de ellos.

Sexto.—Las deficiencias reseñadas corresponden al enjuiciamiento de la Entidad creada como Fundación formal. De la lectura de la escritura de 10 de julio de 1980 se puede deducir que los otorgantes constituyen una asociación, y por ello hablan de la Ley de Asociaciones y de «miembros»;

Resultando que, el 20 de enero de 1984, la Fundación presenta un escrito al que acompañan los siguientes documentos:

Primero.—Copia autorizada de la escritura otorgada el 16 de diciembre de 1983 ante el Notario don Rafael Ruiz Gallardón, por el Secretario de Estado de Comercio y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y Provincia, en la cual, por una parte se aprueba un nuevo texto de Estatutos incorporado a la escritura, se dota a la Fundación de 1.000.000 de pesetas para capital, se nombran dieciséis miembros del Patronato, ocho representantes del Ministerio de Comercio (de los cuales la escritura considera vocales natos a los señores Velasco y Rami, Secretario de Estado de Comercio; De la Dehesa Romero, Secretario general de Comercio, y Badosa Pagés, Director general de Política Comercial, nombrándose patronos electivos a los señores Jorquera Martínez, Director general de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda; Solbes Mira, Secretario general técnico del Ministerio de Economía y Hacienda; Castañeda Boniche, Director general de Comercio Interior y del IRESCO; Burgos Belascoain, Director general de Transacciones Exteriores, y Ruiz Ligero, Director general de Exportación), y los ocho representantes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y Provincia (de los que se consideran natos a los señores Pica Jiménez, Presidente; San Román y de la Fuente, Vicepresidente primero, y Díez Clavero, Secretario, y electivos a los señores Cadrot Roche, Cubillo de Arteaga, González Soria, del Moral Megido, y Jiménez Rodríguez); también se designan los ocho miembros de la Junta rectora.

Segundo.—Programa de actividades a desarrollar por la Fundación Centro de Estudios Comerciales, que enumera una serie de actividades cuya realización estima cuesta 38.351.000 pesetas, indicando que será financiada por el IRESCO (12.000.000 de pesetas), la Cámara Oficial de Industria y Comercio de Madrid (9.000.000 de pesetas), y cuotas de inscripción por valor de 16.789.500 pesetas; el programa de actividades viene sin firmar y no tiene señalado periodo de duración.

Tercero.—Un cálculo, igualmente sin firma, del coste de las enseñanzas a exigir a cada alumno (70.000 pesetas) para cursos de

Dirección General de Empresas, formación de Auditores de Empresas, Dirigentes de Comercio Exterior y de Transportes Internacionales; 64.000 pesetas, para cursos de Jefe de Compras y Entidades de Financiación; 30.000 pesetas, para cursos de Mandos Intermedios Comerciales y preparación de Técnicos Comerciales del Estado y Diplomados Comerciales del Estado; 20.000 pesetas, para cursos de Comercio Exterior; 18.000 pesetas, para cursos de legislación mercantil para empresarios; 10.000 pesetas, para cursos de Tributación; 8.000 pesetas, para los cursos de relaciones laborales, patentes y marcas, y 5.000 pesetas, para los seminarios internacionales.

Cuarto.-El «presupuesto del Centro de Estudios Comerciales, que registrará a partir de la resolución del expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones», viene también sin firma y comprende unos ingresos de 38.351.500 pesetas (compuestos esencialmente por las aportaciones del IRESCO, 12.000.000 de pesetas, y la Cámara Oficial de Comercio, 9.000.000 de pesetas, y las cuotas de los beneficiarios, 16.789.500 pesetas), y unos gastos de la misma cantidad que los ingresos (cuyas partidas más importantes son las de personal del Centro, 9.950.780 pesetas; conferenciantes de los cursos, 14.416.300 pesetas; local, 3.587.796 pesetas, y maquinaria de oficina, 1.800.000 pesetas);

Resultando que el nuevo texto de Estatutos comprende veintisiete artículos, en el segundo de los cuales la Entidad se somete también al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas. La Fundación se considera como de servicio y promoción. Beneficiarios de la Fundación son comerciantes de Madrid y sus empleados, miembros de la Cámara de Comercio, funcionarios públicos y postgraduados; su selección se llevará a cabo en función de los méritos por la Junta rectora. Al regularse el Patronato se establece en su composición la existencia de seis miembros natos y diez electivos, cinco representantes de la Secretaría de Estado de Comercio y otros cinco representantes de la Cámara de Industria y Comercio de Madrid. Al Patronato (calificado de órgano supremo y representativo de la Fundación) se le atribuye como competencia la representación de la Fundación, velar por el cumplimiento de su objeto y promover la reforma de los Estatutos y la extinción de la Fundación. A la Junta rectora se le atribuye «el gobierno y administración de la Fundación con las más amplias facultades», aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones, los programas de actividades y sus respectivas memorias, y nombrar al personal;

Resultando que, el 28 de febrero de 1984, la Fundación presenta un acta notarial en la cual se protocolizan sendas certificaciones de su Secretario, que recogen los nombres de los miembros del Patronato y de la Junta rectora con sus datos personales y especifica que los nombrados aceptan el cargo;

Resultando que, el 26 de julio de 1984, la Fundación presenta un nuevo cálculo de las tarifas de las cuotas que pretende exigir a sus beneficiarios, debidamente firmados por el Director y el Interventor, en el cual se prevé que el coste total de las actividades asciende a 13.813.076 pesetas, y, teniendo en cuenta el número de horas de curso, para seis cursos ahora previstos, y el número de asistentes a los mismos, fija las cuotas en 70.000 pesetas, para los cursos de Dirección General de Empresas y Dirigentes de Comercio Exterior; 30.000 pesetas, para los cursos de Mandos Intermedios Comerciales, Técnicos Comerciales del Estado y Diplomados Comerciales del Estado, y 20.000 pesetas, para los cursos de Comercio Exterior; en junto las aportaciones de los alumnos suponen 7.450.000 pesetas;

Resultando que, mediante escritura de 13 de septiembre de 1984, la Fundación aportó documentación al objeto de sustituir actualizándola parte de la documentación presentada anteriormente y referente a los siguientes aspectos: Programa de actividades, estudio de viabilidad, autorización de tarifas y presupuesto, aportando asimismo certificación del pleno de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, por la que se compromete a aportar al Centro de Estudios Comerciales 9.000.000 de pesetas, durante el próximo quinquenio;

Resultando que, con posterioridad al nombramiento de los miembros del Patronato y de la Junta rectora, con la especificación de sus datos personales y aceptación de sus cargos mediante acta notarial presentada en la Dirección Provincial, el 28 de febrero de 1984, y autorizada por el Notario de Madrid don Rafael Ruiz Gallardón, el 13 de febrero del mismo año, con el número 616 de su protocolo, se han producido en algunos casos sustituciones en las personas que ocupaban cargos en el Ministerio de Economía y Hacienda, en razón a las cuales fueron nombrados miembros del Patronato, por lo que procede acepten el cargo los que hayan sustituido a los anteriores;

Resultando que a este expediente que ha sido informado favorablemente por la Dirección Provincial de este Ministerio se acompaña además el programa de actividades, el estudio económico de viabilidad y el presupuesto de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Vistos la Constitución Española de 1978, el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972; el artículo 137 de la Ley General de Educación, y demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto constitucional de 1978 establece el reconocimiento del derecho de Fundación para fines de interés general con arreglo a la Ley;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la institución contenidos en las escrituras públicas de 10 de julio de 1980, autorizada por el Notario de Madrid don Rafael Ruiz Gallardón con el número 1.862 de su protocolo, de 16 de diciembre de 1983, autorizada por el mismo Notario con el número 3.936 de su protocolo, y de 13 de febrero de 1984, también del Notario señor Ruiz Gallardón con el número 616 de su protocolo, reúnen los requisitos exigidos en el artículo primero del citado Reglamento de 21 de julio de 1972, y las especificaciones determinadas en los artículos sexto y séptimo de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de docente privada, configurada como de promoción y servicio, según el artículo 2, puntos 3 y 4, dado que su finalidad tendrá por objeto el fomento y desarrollo de la formación profesional y empresarial de todas las actividades relacionadas con el comercio, la contribución al perfeccionamiento y especialización de los funcionarios públicos que se ocupen de materias y competencias relacionadas con el comercio y la promoción de la cooperación entre la Empresa y la Administración Pública en el ámbito económico;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en la calle de Ferraz, número 11, piso segundo, de esta capital; su Patronato debidamente constituido y regulado su funcionamiento con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes, si bien deberá producirse la de aquellos que, con posterioridad a los que constan en la escritura de 16 de diciembre de 1983 y en la de 13 de febrero de 1984, hayan pasado a ocupar los cargos en el Ministerio de Economía y Hacienda, en base a lo cual fueron nombrados los miembros del Patronato y de la Junta rectora, y su capital inicial constituido por 1.000.000 de pesetas, debidamente depositado a su nombre en el Banco Hispano Americano, sucursal urbana de la calle Ferraz, número 35, de Madrid;

Considerando que, de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actuación que la Fundación pretende acometer en el primer año de su vigencia, se aprecia que con las rentas del capital puede darse cumplimiento al mismo y se integran en ellos el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto y dado que por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, se ha informado favorablemente el expediente, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos;

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente Privada configurada como de servicio y promoción la denominada «Fundación Centro de Estudios Comerciales», de Madrid, con domicilio en calle de Ferraz, número 11, piso segundo, y que fue instituida por el excelentísimo señor don Luis Gamir Casares, en su condición de Ministro de Comercio y Turismo; el excelentísimo señor Adrián Piera Jiménez, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid y su Provincia, en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Rafael Ruiz Gallardón, el día 10 de julio de 1980, con el número 1.862 de su protocolo, y que con las escrituras autorizadas por el mismo Notario con fecha de 16 de diciembre de 1983 (número 3.936 de su protocolo) y 13 de febrero de 1984, comprensivas todas ellas de la carta fundacional y de los Estatutos.

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato integrado, de conformidad con la escritura otorgada ante el Notario de Madrid señor Ruiz Gallardón, el 13 de febrero de 1984 (número 616 de su protocolo) por las siguientes personas: Presidente, don Luis Velasco y Rami; Vicepresidente, don Adrián Piera Jiménez; miembros del Patronato: Don Guillermo de la Dehesa Romero, don Juan Badosa Pagés, don Alfonso Jorquera Martínez, don Pedro Solbes Mira, don Antonio Castañeda Boniche, don Gerardo de Burgos Belascoain, don Apolonio Ruiz Ligeró, don Jaime de San Román y de la Fuente, don Miguel Cachot Rocher,

don Alfonso Cubillo de Arteaga, don Julio González Soria, don Manuel del Moral Megido y don Pedro Jiménez Rodríguez, y Secretario, don José Díez Clavero; quedando constituida la Junta rectora de la Fundación igualmente como se relaciona a continuación: Presidente, don Guillermo de la Dehesa Romero; miembros de la Junta rectora: Don Juan Badosa Pagés, don Antonio Castañeda Boniche, don José Ignacio García Blanco, don Adrián Piera Jiménez, don Jaime de San Román y de la Fuente, y don Alfonso Cubillo de Arteaga, y Secretario, don José Díez Clavero. Y que si bien constan los domicilios y aceptación expresa de cargos de todas las personas relacionadas anteriormente se determine por la Fundación si se ha producido variación en los integrantes del Patronato y de la Junta rectora, y se aclare si las sustituciones en ambos órganos de gobierno estarán supeditadas a las sustituciones en los cargos que los nombrados ocupaban en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-Aprobar el programa de actividades y estudio económico que la Fundación ha redactado para el primer año de funcionamiento posterior al reconocimiento y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el mismo período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19042 *ORDEN de 11 de junio de 1986 por la que se modifica el plan de estudios de segundo ciclo de la División de Matemáticas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de modificación del plan de estudios de segundo ciclo de la División de Matemáticas de la Facultad de Ciencias, dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1977). Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros Universitarios y que esta modificación fue aprobada por la Junta de gobierno de la Universidad en fecha 12 de mayo de 1985. En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del plan de estudios de segundo ciclo de la Facultad de Ciencias (División de Matemáticas) de la Universidad Autónoma de Madrid que queda estructurado en la forma que se indica en el anexo, sin que ello suponga incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de segundo ciclo de la Facultad de Ciencias (Sección Matemáticas) de la Universidad Autónoma de Madrid

Número
de horas
semanales

CUARTO CURSO

Se compone de las siguientes asignaturas cuatrimestrales de las cuales el alumno deberá cursar obligatoriamente las 400 y elegirá 5 de entre las restantes:

400 Análisis (Variable Real)	5
410 Geometría III	5
420 Probabilidad II	5
430 Cálculo Numérico II	5
440 Topología II	5
450 Análisis Funcional	5
460 Variable compleja	5
470 Inferencia estadística	5
480 Álgebra III	5
490 Teoría de Números	5

Número
de horas
semanales

QUINTO CURSO

Seis asignaturas optativas cuatrimestrales a elegir entre:

500 Ecuaciones en Derivadas Parciales II	5
510 Ampliación de Geometría	5
520 Procesos estocásticos	5
530 Ampliación de cálculo numérico	5
540 Ampliación de Análisis	5
550 Mecánica	5
560 Teoría de la decisión	5
570 Seminario	5

También podrán elegirse las asignaturas de la serie 400 no cursadas antes.

Prerrequisitos que deberá tener en cuenta el alumno para realizar la optatividad en Quinto Curso:

Para cursar la número 500 deberá haberse cursado previamente la número 450.

Para cursar la número 510 deberá haberse cursado previamente la número 410.

Para cursar la número 520 deberá haberse cursado previamente la número 420.

Para cursar la número 530 deberá haberse cursado previamente la número 430.

Para cursar la número 540 deberá haberse cursado previamente la número 450.

Para cursar la número 550 deberá haberse cursado previamente la número 500.

Para cursar la número 560 deberá haberse cursado previamente la número 470.

19043 *ORDEN de 11 de junio de 1986 por la que se modifica el plan de estudios de primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia aprobado por Orden de 17 de marzo de 1983.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia de modificación del plan de estudios de primer ciclo de la Facultad de Veterinaria dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden de 17 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo). Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros Universitarios y que esta modificación fue aprobada por la Junta de gobierno de la Universidad en fecha 11 de noviembre de 1985. En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del plan de estudios de primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia que quedará estructurado en la forma que se indica en el anexo, sin que ello suponga incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO

Plan de estudios de primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia

	Horas semanales	
	Teoría	Práctica
<i>Curso Primero</i>		
Biología (Botánica y Zoología)	4	2
Matemáticas y Bioestadística	4	2
Física Aplicada	3	2
Anatomía y Embriología I	4	3
Química Aplicada	3	2